

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 109

12 de septiembre de 2020

“Por la cual se establecen reglas locales para la aplicación de la Resolución 1569 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 11 de la Constitución Política estatuye que el derecho a la vida es inviolable.
4. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

5. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 1168 de 2020 a través del cual fueron impartidas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

6. Que el artículo 5° del aludido acto administrativo, determina que no se podrán habilitar los bares, discotecas y lugares de baile, sin embargo, el párrafo primero determina lo siguiente:

Parágrafo 1. Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social.

7. Que esta entidad solicitó al Ministerio del Interior la implementación de un plan piloto para la apertura de locales tales como bares, tabernas, discotecas y cantinas.

8. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1569 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares".

9. Que dicha Resolución establece (i) el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares, (ii) consecuencias de no contar con el protocolo de bioseguridad y (iii) la entidad encargada de hacer vigilancia al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el marco de la Resolución 666 de 24 de abril de 2020.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

10. Que se hace necesario reglamentar a nivel local la aplicación de la Resolución 1569 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para mitigar el riesgo de propagación del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Sonsón, Antioquia.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

PRIMERO: Los propietarios de establecimientos de comercio o representantes legales de sociedades que ejerzan actividades comerciales en restaurantes y bares y pretendan aplicar la Resolución 1569 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán acreditar ante la Secretaría de Salud del Municipio de Sonsón, Antioquia, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad determinados en dicho acto administrativo y en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020, para el ejercicio de la actividad comercial.

SEGUNDO: Los restaurantes y bares cuya autorización de funcionamiento fue expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1569 de 2020, solo podrán ejercer su actividad comercial entre los días lunes a jueves hasta las **10:00 pm** y los días viernes a domingo hasta las **11:00 pm**.

Parágrafo. Los restaurantes y bares a que hace referencia el presente acto administrativo, solo podrán prestar el servicio al público en los horarios establecidos con anterioridad; luego de dicho horario se autoriza media (1/2) hora adicional para la coordinación del cierre del local con sus respectivos empleados.

TERCERO: Los propietarios de establecimientos de comercio o representantes legales de sociedades que ejerzan actividades comerciales en restaurantes y bares deberán permitir el ingreso de los servidores públicos y contratistas adscritos a la Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, Inspección de Policía y personal de la Fuerza Pública para el ejercicio de las actividades de control al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 1569 de 2020 y Resolución 666 de 2020.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CUARTO: El incumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 1569 de 2020 y Resolución 666 de 2020, implicará el cierre inmediato del local comercial en el cual se realice la actividad autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social y el inicio de los procedimientos administrativos procedentes de acuerdo a la Ley 1801 de 2016.

QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a los Medios de Comunicación, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, a la Secretaria de Salud, a la Inspección Municipal de Policía, y a los establecimientos como bares y restaurantes y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la publicación hasta la vigencia de la Resolución 1569 de 2020.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		12-09-2020
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		12-09-2020
Revisó:	Jhon Jairo Marín Osorio – Secretario de Salud		12-09-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora